



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número: RESOL-2016-89-E-APN-MI

Buenos Aires, Martes 30 de Agosto de 2016

Referencia: EXP-S02:0056419/2016

VISTO el Expediente N° S02:0056419/2016 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de mayo de 2014 se celebró el Convenio Particular por ampliación de contrato entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente entonces de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno – Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de nexos de infraestructura y red eléctrica, construcción de cisternas domiciliarias y nexos vehicular y pluvial para CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) viviendas en las localidades de COLONIA BENÍTEZ, Napeñay, Villa Angela, El Sauzalito y Gancedo de la Provincia DEL CHACO, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.206.230,55), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 717 de fecha 23 de julio de 2014 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precio hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que dicho Convenio Particular contemplaba la obligación de rendir cuentas conforme lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de

aprobación de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios, emitió el Informe Técnico N° V- 1/2016 de fecha 20 de mayo de 2016 estableciendo el Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios por la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.040.605,90).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, estableció como Monto Total de Obra Redeterminado la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.246.836,45), según se detalla en el ACTA N° 012.

Que atento al dictado de la Resolución N° 58 de fecha 23 de agosto de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA se aprobó como Anexo I de la mencionada medida, el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIAS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, debiendo las futuras rendiciones adecuarse a la metodología prevista en la misma.

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, se transfirieron los organismos de la administración pública central y descentralizados competentes en la materia del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015, se transfirieron las unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a la órbita de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1295 de fecha 19 de julio de 2002 y 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el financiamiento del Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios por la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.040.605,90) al Convenio Particular (ACU N° 469/2014) que contempla las obras de nexos de infraestructura y red eléctrica, construcción de cisternas domiciliarias y nexos vehicular y pluvial para CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) viviendas en las localidades de COLONIA BENÍTEZ, Napeñay, Villa Ángela, El Sauzalito y Gancedo de la Provincia DEL CHACO.

ARTÍCULO 2°.- Establécese como Monto Total de Obra Redeterminado, la suma de PESOS SEIS

MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.246.836,45)

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 68 - Actividad 02 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by Rogelio Frigerio
Date: 2016.08.30 17:50:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Rogelio Frigerio
Ministro
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117504
Date: 2016.08.30 17:04:16 -0300